



PROCESO: PETICION DE HERENCIA  
DEMANDANTE: CARLOS AMIRO GUALDRON SANDOVAL  
DEMANDADO: LUCILA SANDOVAL DE GUALDRON Y OTROS  
RADICADO: 68001311000320210002100  
CUADERNO: PRINCIPAL

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Bucaramanga junio tres de dos mil veintiuno

Ingresa al Despacho el presente asunto en virtud a la comunicación allegada por los demandados señores LUCILA SANDOVAL DE GUALDRON, LUIS GONZALO GUALDRON SANDOVAL, MARY SOL GUALDRON SANDOVAL, MARTHA ROCIO GUALDRON SANDOVAL, GERHARD GUALDRON SANDOVAL y SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL, vista al archivo No. 13 del expediente digital, en la cual informan que conocen del proceso adelantado en su contra por el señor CARLOS AMIRO GUALDRON SANDOVAL. Se tiene entonces que los demandados atrás referidos se han notificado de la presente demanda por CONDUCTA CONCLUYENTE conforme a lo dispuesto por el artículo 301 del C.G.P., inciso 2º.

Así para todos los efectos procesales, se entiende surtida la notificación del auto admisorio de la demanda y demás providencias proferidas en este asunto, el mismo día en que se allego el escrito señalado a la bandeja de correo electrónico del Juzgado.

Se resalta que cualquier actuación que pretendan efectuar dentro del proceso deben hacerla por conducto de apoderado judicial, debiendo además allegar a la mayor brevedad posible el canal digital (correo electrónico) donde recibirán notificaciones.

De otra parte, no habrá lugar a designar curador ad-litem a las demandadas MARY SOL y SOL JANETH GUALDRON SANDOVAL, en razón a que han concurrido al proceso.

Finalmente se requiere a la parte actora para que realice los actos notificados pertinentes para la vinculación formal al proceso respecto de la pasiva MARITZA GUALDRON SANDOVAL.

**NOTIFIQUESE,**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Firmado Por:**

**LIBARDO CORTES CARREÑO  
JUEZ  
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67e48d8e388ae461d4c5e9be4f80a195c3edb36685cedca6a42a9abb48  
1d3fe9**

Documento generado en 03/06/2021 03:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**